



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "C" 87164	29/4/2020
------------------------	-----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Sistema de recaudación SIRCREB. Aclaración.***

---

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que, de acuerdo con lo informado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77, los ingresos en concepto de Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), Asignación Universal por Hijo (AUH) y Salario Complementario-Decreto N° 332/20 no se encuentran en ningún caso alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, por lo tanto, las transferencias efectuadas por dichos conceptos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) deben exceptuarse de la retención bancaria del SIRCREB.

Asimismo, esa Comisión Arbitral ha decidido solicitar para el caso de que las entidades financieras intervengan en la operatoria de "Créditos a Tasa 0" -Decreto N° 332/20- para monotributistas y autónomos, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19, que los ingresos vinculados con tales asistencias financieras sean también excluidos de la retención referida.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera  
Gerente de Aplicaciones  
Normativas

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas